



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de los plazos de justificación de la aportación específica a la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. (IFTSA) para las “OBRAS DE AMPLIACIÓN DE AFORO DE LA GRAN NAVE DEL RECINTO FERIAL” mediante la resolución del Consejero del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 26 de diciembre de 2024 (Expediente E2024021176 78/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 26 de noviembre de 2024, se recibe en el Registro Electrónico General de Entrada de esta Corporación (GEISER) escrito firmado por D. RAYCO DARIAS MATEOS, actuando en calidad de Representante de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. (IFTSA), con CIF A38208427, en el que solicita una aportación específica por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Obras de ampliación del aforo de la Gran Nave del Recinto Ferial”. Junto con la solicitud, se adjuntan como Anexos a la misma memoria técnica y memoria económica.

SEGUNDO. - Mediante Resolución R0000093072 del Consejero de la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 26 de diciembre de 2024, se concede a IFTSA, conforme a la solicitud formulada, una aportación específica por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) prevista en la modificación Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, para la ejecución del proyecto “Obras de ampliación del aforo de la Gran Nave del Recinto Ferial”.

Se hace constar que, en dicha Resolución, entre otros aspectos se determina que el plazo de justificación de los fondos será hasta el **31 de diciembre de 2025**.

TERCERO.- Con fecha 1 de julio de 2025, se recibe en el Registro de Entrada de esta Corporación (GEISER), con número REGAGE25e00057563632 escrito firmado por D. SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ, en calidad de Consejero Delegado Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. por el que se solicita una modificación de la Resolución R0000093072 de fecha 26 de diciembre de 2024 en relación al plazo de justificación de la “Aportación específica a la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U., para la ejecución de las “Obras de ampliación del aforo de la Gran Nave del Recinto Ferial”, y donde se ha manifestado lo siguiente:

“(…) El personal de la Institución ha tenido dificultades a la hora de elaborar el pliego técnico y administrativo debido a la falta de personal técnico

Código Seguro De Verificación	1tV2MkDHbYfrf8cYwnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/07/2025 10:42:52	
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	09/07/2025 10:41:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1tV2MkDHbYfrf8cYwnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4	



cualificado y disponible para su elaboración con conocimientos en la materia objeto de esta licitación”.

De igual forma hay que tener en cuenta que la solución por la que se opte por parte de los/as técnicos debe estar en consonancia con la arquitectura del edificio y siguiendo las pautas establecidas por el diseño de D. Santiago Calatrava Valls, lo que supone un esfuerzo adicional y un hándicap a la hora de establecer la solución estética y técnica más adecuada y que sirva a los fines establecidos

Teniendo en cuenta que el plazo necesario para la ejecución de la obra es de 6 meses, siendo necesaria su ejecución coordinada con el momento de menor uso de las instalaciones del Recinto Ferial, ya que en ferias de alta afluencia de público esta zona se utiliza como acceso, se hace necesaria una elección en los tiempos de licitación y ejecución que hace necesario una dilatación de estas tareas.

Todo ello hace imposible aportar la documentación relativa a la justificación, en el plazo solicitado a 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello, SOLICITA, que se modifique el plazo de justificación indicado en la Resolución de 26 de diciembre de 2024 del Consejero Insular de la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, estableciéndose como fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2027.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En cuanto al régimen jurídico, teniendo en cuenta que estamos ante una aportación específica, la **Base 74ª** de las Bases de Ejecución establece respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV que habrá de estarse a la redacción del artículo 2 apdo. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias (...) que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

SEGUNDO. - Por consiguiente, al no aplicarse en estos supuestos la Ley de Subvenciones por estar excluida, es de aplicación la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, en concreto las Bases 74ª y 76ª de las mismas. Pues bien, se pone de manifiesto como premisa previa que, vista la

Código Seguro De Verificación	1tV2MkDhBYfrf8cYwnLhDA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/07/2025 10:42:52
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	09/07/2025 10:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1tV2MkDhBYfrf8cYwnLhDA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





naturaleza de la aportación específica, su regulación jurídica es escasa, permitiendo una prerrogativa de discrecionalidad, y no de arbitrariedad, a la Administración, en su concesión y regulación.

Dicho esto, es la Resolución de concesión de la aportación específica, la que establece, entre otros aspectos, el plazo de justificación de los fondos de esa aportación, sin embargo, no se reguló de forma concreta y expresa un procedimiento para una posible solicitud de modificación de plazos por la entidad beneficiaria. En consecuencia, debe dictarse una nueva Resolución por parte del Consejero del Área que incluya, previa justificación, dicha modificación.

En todo caso, la modificación del plazo va aparejada al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la citada Resolución de concesión de la aportación específica, manteniendo el objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en su día en todos sus términos.

TERCERO.- Por consiguiente, se considera otorgar la modificación del plazo de justificación solicitada por IFTSA, estableciéndose como **nuevo plazo de justificación el día 31 de marzo de 2027**, manteniendo el resto del objeto, obligaciones y compromisos establecidos en la Resolución R0000093072 del Consejero Insular de la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 26 de diciembre de 2024 por la que se concedió una aportación específica a la IFTSA para la ejecución del proyecto “OBRAS DE AMPLIACIÓN DE AFORO DEL RECINTO FERIAL”.

CUARTO. - La referida Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024 dispone literalmente respecto de la tramitación de las aportaciones específicas a favor de Sociedades Mercantiles que: “(...) c) *corresponderá al Consejero/a o Director/a Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos, la competencia para el otorgamiento (autorización y disposición del gasto) y abono de la aportación, así como para la aprobación de la correspondiente justificación (...)*”.

QUINTO.- En relación con el órgano competente para resolver, le corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 5635, de 27 de enero de 2025, por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación, en lo que respecta a la materia de Promoción y desarrollo del comercio y la industria, y en el Decreto de la residencia, de fecha 4 de julio de 2023, se acordó el nombramiento del Consejero Insular del Área.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	1tV2MkDHbYfrf8cYwnLhDA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/07/2025 10:42:52
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	09/07/2025 10:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1tV2MkDHbYfrf8cYwnLhDA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





PRIMERO.- Modificar el plazo de justificación de la aportación específica concedida a la **Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. (IFTSA)**, mediante Resolución R0000093072 del Consejero Insular de la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 26 de diciembre de 2024, para para la ejecución del proyecto “Obras de ampliación de aforo del Recinto Ferial”, estableciendo nuevo plazo de justificación de la aportación concedida y anticipada hasta el **31 de marzo de 2027**.

SEGUNDO. - Mantener el resto de la Resolución R0000093072 del Consejero Insular de la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 26 de diciembre de 2024, en los mismos términos en que fue dictada, con las condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en la misma.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la **Institución Ferial de Tenerife, S.A.U.. (IFTSA)**.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya Resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	1tV2MkDHbYfrf8cYwnLhDA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/07/2025 10:42:52
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	09/07/2025 10:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1tV2MkDHbYfrf8cYwnLhDA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

